

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Visto el Informe del Comité de Valoración de fecha 10 de julio de 2025, de valoración de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la **Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 18 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria, cuyo Extracto se publicó en el BOC nº 58, de 25 de marzo de 2025, con identificador 821007 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, cuyas bases reguladoras figuran en la Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria. (BOC nº 224, de 19 de noviembre de 2024) y, en aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 8 apartado 9 de la citada Resolución, se formula la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, haciéndose constar que la cuantía propuesta para cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración propone conceder, se ha calculado conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 18 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Denegar, por no cumplir alguno de los requisitos que se recogen en la convocatoria, las solicitudes que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes que se relacionan en el Anexo II.

CUARTO.- Inadmitir las solicitudes de subvención que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que se indican.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas, conforme al epígrafe 8 apartado 3 de la Resolución de convocatoria, mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio que a los solos efectos informativos se proceda a su publicación en la sede de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y en su página Web www.jovenmania.com. La publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sustituirá a todas las notificaciones individuales, surtiendo los mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concede el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan:



a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original.

El importe del proyecto reformulado podrá reducirse como máximo hasta la mitad del importe del proyecto inicial.

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

c) Renunciar a la solicitud de subvención.

De acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, ni renuncia a la misma, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto. Dicho derecho se crea con la resolución de concesión.

El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con



relación al art. 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y demás normativa aplicable, así como lo establecido en el epígrafe 11 de la Resolución de 18 de marzo de 2025.

El plazo para la justificación final de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2026.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El director general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

Manuel Joaquín Rueda Castillo



ANEXO I - RELACIÓN DE SOLICITUDES A LAS QUE SE PROPONE CONCEDER

Expediente	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	APORTACION PROPIA	OTRAS APORTACIONES	SUBVENCION SOLICITADA	IMPORTE PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN
PRO/2025/0002	P3906100G	AYTO. DE RIBAMONTÁN AL MAR	5.200,00	1.300,00	0,00	3.900,00	3.900,00
PRO/2025/0005	P3907900I	AYTO. DE SANTOÑA	10.000,00	2.500,00	0,00	7.500,00	7.500,00



PRO/2025/0006	P3902000C	AYTO. DE PIÉLAGOS	7.800,00	1.950,00	0,00	5.850,00	5.850,00
PRO/2025/0007	P3900900F	AYTO. DE BÁRCENA DE CICERO	5.740,00	1.435,00	0,00	4.305,00	4.305,00
PRO/2025/0008	P3901200J	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	1.242,66	700,00	0,00	542,66	542,66
PRO/2025/0009	P3906000I	AYTO. DE REOCÍN	4.500,00	1.125,00	0,00	3.375,00	3.375,00
PRO/2025/0011	P3905400B	AYTO. DE POLANCO	7.442,20	1.500,00	3.000,00	2.942,20	2.942,20
PRO/2025/0013	P3900200A	AYTO. DE AMPUERO	5.000,00	1.250,00	0,00	3.750,00	3.750,00
PRO/2025/0014	P3902300G	AYTO. DE COLINDRES	13.350,00	3.350,00	0,00	10.000,00	10.000,00
PRO/2025/0015	P3902400E	AYTO. DE COMILLAS	8.000,00	2.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00
TOTAL							48.164,86



Número total de solicitudes a los que se propone la concesión: 10

Importe de la propuesta de concesión: 48.164,86 €

Aplicación presupuestaria: 07.08.232A.463 (100.000,00 €)



Firma 1: **14/07/2025 - Manuel Joaquin Rueda Castillo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE JUVENTUD, COOPERACION AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO
CSV: A0600ADkeLjgXVmrF0RgEPiY8sjjLYdAU3n8j



ANEXO II - RELACIÓN DE SOLICITUDES A LAS QUE SE PROPONE DENEGAR Y ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO

RELACIÓN DE SOLICITUDES A LAS QUE SE PROPONE DENEGAR

No existe ninguna solicitud denegada.

Número total de solicitudes denegadas: 0

RELACIÓN DE SOLICITUDES A LAS QUE SE ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO

ID. EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	MOTIVO
PRO/2025/0003	P3907600E	AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR	La entidad no aporta la subsanación de la solicitud presentada
PRO/2025/0004	P3907300B	AYTO. DE SANTA CRUZ DE BEZANA	La entidad no aporta la subsanación de la solicitud presentada
PRO/2025/0010	P3900800H	AYTO. DE ASTILLERO	La entidad no aporta la subsanación de la solicitud presentada
PRO/2025/0012	P3905500I	AYTO. DE POTES	La entidad no subsana en su totalidad la solicitud presentada

Número total de solicitudes a las que se propone su archivo por desistimiento: 4



ANEXO III - RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

ID. EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	MOTIVO
PRO/2025/0016	P3900569I	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	La solicitud no ha sido presentada en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es/ ni en ninguno de los registros electrónicos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria
PRO/2025/0017	P3900573A	MANCOMUNIDAD DEL ALTO ASON	La solicitud no ha sido presentada en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es/ ni en ninguno de los registros electrónicos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Número total de solicitudes inadmitidas: 2

